

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 32/1963

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **23 días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y tres**, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, Doctores Roberto Luis Martínez, Septimio Facchinetti Luigi y Sergio Guerra, bajo la presidencia del primero de los nombrados, para tratar sobre el texto del Decreto Ley nro. 1765/63 del Poder Ejecutivo Provincial, denominado Reajuste de Partidas del Presupuesto en vigencia, y,

CONSIDERANDO:

I. Que el art. 2do. del Decreto Ley 648/63, faculta al Superior Tribunal de Justicia a distribuir los montos de las partidas parciales.

II. Que para ello, el Presupuesto Gral. de Gastos para el año 1963 (Decreto Ley 648/63) tiene determinadas en el Anexo 2, las Partidas Principales correspondientes de que dispone a estos efectos el Poder Judicial.

III. Que ello refuerza las atribuciones que le son propias, conforme a lo establecido en el art. 15 de la Ley nro. 170 de Contabilidad de la Provincia.

IV. Que por Decreto Ley nro. 1765/63 de fecha 30 de septiembre del año en curso, en el Anexo 2, Inciso 2 - Otros Gastos, se dispone la ampliación de la Partida Principal 1, Gastos Generales y 5 - Pago de Gastos Ejercicios Anteriores, incluidos los correspondientes al ex Territorio de Río Negro.

V. Que por el mencionado Decreto Ley se dispone asimismo el traspaso de fondos de la Partida Principal 3 - Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos a la Partida Ppal. 6 - Varios.

VI. Que de conformidad a lo establecido en el art. 6 del precitado Decreto se dispuso el cambio de denominación a la Partida Principal 3 - Parcial 8 Gratificación por Servicios Calificados que se leerá en la siguiente forma partida Ppal. 3 - Parcial 8 - Compensación por Servicios Calificados.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

1. Distribúyese los montos del reajuste realizado a sus correspondientes partidas parciales, conforme a la discriminación que se efectúa en las planillas anexas, que forman parte integrante del presente Acuerdo Extraordinario.

2. Aféctanse las ampliaciones de créditos en Gastos en Personal y Partidas de Otros Gastos, conforme a las discriminaciones que figuran en las planillas anexas de la presente acordada.

3. Según art. 6 del precitado Decreto se efectúa cambio de denominación de partida a la Partida Ppal. 3 - Parcial 8) Gratificaciones por Servicios Calificados, debiendo leerse de la siguiente forma: "Partida Ppal. 3 - Pcial. 8) Compensación por servicios calificados".

4°. Regístrese, comuníquese, al Poder Ejecutivo y Organismos interesados a efectos de su conocimiento y cumplimiento, y oportunamente archívese.

Firmantes:

MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.